

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 5 de junio de 2023, fue notificada mediante correo la parte demandada, el 10 de julio del presente año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término concedido para contestar la demanda. Guardó silencio.

Armenia, Quindío, doce (12) de septiembre de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 202300096-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda dentro de este proceso de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, presentada a través de apoderado judicial, por la señora RUBIELA GONZALEZ MATEUS, en calidad de tía paterna de la menor NICOL SOFIA GONZALEZ GARCES, contra SANDRA MILENA GARCES BEDOYA, se tiene por no contestada la misma.

En consecuencia, se convoca a las partes para que concurran a audiencia INICIAL virtual a llevarse a cabo **el día lunes veinte (20) del mes de noviembre de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

De acuerdo con las pruebas solicitadas por la señora Procuradora Cuarta Judicial II, en Asuntos de Familia, **se decreta** Visita Socio – Familiar al hogar de la menor NICOL SOFIA GONZALEZ GARCES a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a) Condiciones de vida familiar, académica y social de la menor.
- b) Igualmente determinar quién es la persona o personas que se encargan de su cuidado y custodia
- c) Establecer quién o quiénes son las personas que proveen lo necesario para la crianza y establecimiento.
- d) Establecer cómo es la relación de la menor con su madre.
- e) Establecer cómo es la relación de la menor con su abuela paterna y con su hermano mayor.

f) Y las demás situaciones que el profesional considere sean importantes y necesarias que contribuyan a que la señora Juez tenga certeza de los hechos alegados en la demanda, contribuyendo a que profiera un fallo justo y equitativo, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos.

Para llevar a cabo la anterior visita socio-familiar, deberá la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales allegar el respectivo informe ocho (8) días antes de llevarse a cabo la audiencia.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de Familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a la Trabajadora social la visita que debe realizar.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d4f5ef7cbafa572d906c19d2bbcc1211d0669ac7a936b2420a5cad0d6e841c**

Documento generado en 22/09/2023 07:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>